

**RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023**

“Por la cual se actualiza la ficha de valoración individual de la Hacienda Las Margaritas, declarada como bien de interés cultural del ámbito distrital, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizada en la DG 49 SUR 85A 92 (dirección actual), Av. Ciudad de Cali - Calle 51 Sur (dirección de declaratoria), en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto único Reglamentario 1080 de 2015, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.





RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

Que el Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones." le otorga como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece, entre otros:

Artículo 347. Fichas de valoración y caracterización de los Bienes de Interés Cultural. La ficha contiene la valoración, caracterización e información de los Bienes de Interés Cultural, y deberá indicar los criterios que dan origen a su declaratoria, en los términos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015.

(...) **2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.**

Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.

Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco de sus competencias, ha venido acompañando la gestión para la recuperación y puesta en valor de la Hacienda Las Margaritas, declarada como bien de interés cultural del ámbito distrital, localizada en la DG 49 SUR 85 A 92 (dirección actual), Av. Ciudad de Cali - Calle 51 Sur (dirección de declaratoria), en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de propiedad de la Constructora Colpatria. Toda la gestión relacionada con este inmueble se encuentra en el expediente 202131011000100032E.



**RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023**

Que mediante el radicado 20213300087681 del 28 de julio de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del expediente y realizó una solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se indica:

“(…) me permito solicitar se realice una verificación de la totalidad del predio y de las edificaciones que lo conforman, ya que, de acuerdo con el registro fotográfico presente en la ficha, sólo aparecen documentadas la edificación original (desarrollada en un piso) y la ampliación (desarrollada en tres pisos), pero no se encuentran registrada la zona de caballerizas y área de trabajo y la vivienda de servicio. Teniendo en cuenta la importancia de la valoración integral de este conjunto edilicio, de manera atenta solicito realizar la verificación correspondiente y presentar la solicitud de modificación de la ficha de valoración individual de este bien de interés cultural ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que mediante el radicado 20223300103691 del 7 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de las obras de primeros auxilios que se adelantaron en el inmueble, y remitió una nueva copia del expediente actualizado con dichas gestiones.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 11 del 9 de noviembre de 2022 (incluida en el link <file:///C:/Users/sanrui/Downloads/Acta%20No.%2011%20CDPC%20del%209%20de%20noviembre%20de%202022.pdf> y que hace parte integral del presente acto administrativo), del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la que se indicó, entre otros, lo siguiente:

“(…) Presentación del IDPC

Se trata de una solicitud de aclaración de la Ficha de Valoración Individual (FVI) de la Hacienda Las Margaritas, localizada en la Diagonal 49 Sur 85A - 92, UPL El Edén, barrio Las Margaritas, localidad de Kennedy, que se presenta a solicitud de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Actualmente el Bien de Interés Cultural del ámbito distrital tiene asignado Nivel 1 de intervención tras la homologación de la categoría de Conservación Integral que le asignó el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, conforme a lo dispuesto por el Decreto 555 de 2021.

(…) Se presenta la FVI vigente, elaborada en el año 2004 y actualizada en el año 2015, señalando que efectivamente las fotografías exponen solamente dos de las cuatro edificaciones del predio. Estas FVI registran los Criterios de Calificación No. 1 “Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.” y No. 3. “Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.”

En este predio se han realizado una serie de acciones a partir del año 2018, tras la solicitud



RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

de la comunidad, organizaciones sociales, culturales, entre del cumplimiento de la Constructora Colpatría, para la entrega de la Hacienda, como área de cesión al Distrito Capital, para que funcione allí un equipamiento cultural. Por lo anterior, la SCRD adelanta desde 2019 el seguimiento a las acciones de la Constructora Colpatría como propietaria de la Hacienda Las Margaritas, para su recuperación, puesta en valor y futura entrega al Distrito Capital. Entre 2019 y 2020, en el marco del estallido social, se presentaron tomas de la Hacienda por parte de la Primera Línea, lo que acarreó mayores deterioros para el inmueble.

En febrero de 2021, la SCRD y Colpatría iniciaron una serie de visitas a la Hacienda para conocer el estado actual del inmueble en el marco del seguimiento solicitado por la comunidad de la localidad de Kennedy. Se evidenció que las edificaciones se encontraban en mal estado de conservación.

En septiembre de 2021, la SCRD solicitó a la Constructora Colpatría realizar el anteproyecto de intervención para la restauración, reforzamiento estructural y adecuación funcional del inmueble, y solicitar las respectivas autorizaciones para la intervención y ejecución de la obra. Se ha venido haciendo el acompañamiento para que una vez esta obra se encuentre finalizada sea recibida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para que así, se convierta en un equipamiento cultural de la ciudad, ya que esta es un área de cesión al Distrito Capital.

Entre marzo y junio de 2022 se adelantaron las obras de primeros auxilios, previa aprobación del IDPC: acciones de limpieza y apuntalamiento de estructuras, entre otros. Actualmente la Constructora Colpatría se encuentra trabajando en los estudios técnicos de vulnerabilidad y en la definición de los criterios de intervención, a partir del programa arquitectónico definido en mesas de trabajo coordinadas por la SCRD, mediante la metodología de diseño participativo, para el desarrollo de una casa de la cultura en la estructura actual de la Hacienda.

Se expone brevemente la historia de tenencia de la tierra en el sector en el que se localiza la Hacienda Las Margaritas, y el desarrollo de la ciudad hacia el occidente en lo que fue durante los siglos XVI a XVIII una zona fértil y rica en recursos hídricos, destinada a la actividad agropecuaria, contexto en el cual se destacan las haciendas Las Margaritas, El Tintal y Tagaste. La Hacienda Las Margaritas aparece en planos históricos a partir de las décadas de 1930 y 1940, cuando aún era esta una zona rural. En las décadas de 1980 y 1990, la Hacienda se empieza a ver rodeada por urbanizaciones.

Se exponen aerofotografías a partir de la década de 1940, que dejan ver la evolución y modificaciones de las edificaciones que hacen parte del predio actual de la Hacienda. En una aerofotografía de 1948 se observa la edificación “casa principal”, y la “vivienda de





RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

servicios” en el costado sur del predio. En una aerofotografía de 1956 aparecen dos edificaciones más, la “zona de trabajo” y la “adición a la casa principal”. En las aerofotografías de 1984, 1990, 1998 y 2002, se observa la evolución del predio y su entorno en cuanto a las zonas verdes, caminos y divisiones, pero no se evidencian modificaciones a las edificaciones.

Según la normativa actual, Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente (Decreto Distrital 555 de 2021) no se identifican planes parciales ni ningún otro instrumento de planificación complementaria en este sector. Sin embargo, el predio hace parte de un Proyecto Urbanístico denominado “La Margarita 1° Sector” aprobado por la Resolución No. 13-5-0744 del 13 de junio de 2013.

Según el POT vigente la Hacienda tiene tratamiento de Consolidación, y su entorno tiene principalmente tratamientos de Consolidación y de Mejoramiento Integral. En el plano de la Estructura Integradora del Patrimonio, se evidencia que la Hacienda es el único Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital del sector. Se exponen fotografías del contexto actual del inmueble.

Hoy se encuentran cuatro edificaciones en el predio que corresponden a edificación 1: casa principal, edificación 2: adición a la casa principal, edificación 3: zona de trabajo, y edificación 4: vivienda de servicios.

La edificación 1 o casa principal, presenta una planta en forma de S (cuatro cuerpos), un piso de altura salvo el “mirador” en el costado occidental, muros de carga en adobe con espesores variables, muebles incorporados a los muros, ventanas y puertas en madera hacia corredores perimetrales y hacia el patio, corredores perimetrales con pies derechos en madera sobre bases en piedra y pisos en tablón cuadrado, pisos interiores en listón de madera o baldosa de arcilla, cubiertas a dos y tres aguas con estructura de madera y teja de barro, cielos rasos en la mayoría de espacios, algunos todavía con amarres en cuan y torta de barro. Tiene un desarrollo espacial con áreas continuas e interconectadas y con acceso desde el corredor perimetral. Aunque se evidencian modificaciones en ventanas y puertas, y subdivisiones de algunos espacios se conserva la volumetría y los elementos representativos de este tipo de inmuebles y su configuración actual ya aparece registrada en aerofotografías desde 1948.

La edificación 2 o adición a la casa principal, es un volumen de un solo cuerpo adosado a la edificación 1, pero sin comunicación interior con esta. Tiene tres pisos de altura, muros de carga en ladrillo cocido y pañetado, entresijos y escalera en madera, cubierta en estructura de madera y teja de asbesto cemento, y carpinterías al exterior metálicas y al interior en madera. Se trata de una vivienda con un área social en primer piso y habitaciones en el



RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

segundo y tercero, probablemente construida a mediados del siglo XX. Presenta uso de nuevos materiales para la época (carpintería metálica, grandes ventanales, tina, porche de acceso, entre otros). Aparece en aerofotografías a partir de 1956. Se conserva la volumetría y se encuentra en regular estado de conservación.

La edificación 3 o zona de trabajo está compuesta por cuatro volúmenes que conforman un claustro, con áreas abiertas hacia el patio y muros perimetrales de cerramiento. Presenta un piso de altura, salvo el volumen del costado norte, que cuenta con escaleras en ladrillo y un altillo. Actualmente está conformada por una mixtura de técnicas y materiales. De la construcción original se conserva un muro de tapia pisada y adobes sobre la diagonal 49 sur, y la crujía norte o más próxima a la casa principal, con muros de ladrillo cocido. Las demás crujías tienen muros en bloque, columnas de ladrillo y estructura de cubierta en madera con teja de asbesto cemento. Aparece en aerofotografías a partir de 1956. Este volumen funcionó como bodega de la Constructora Colpatria, uso que le ocasionó un mayor deterioro.

La edificación 4 es un volumen compacto de vivienda de servicios, de un piso de altura, muros de carga en ladrillo a la vista, cubierta con estructura en madera y teja de barro. El volumen aparece en las aerofotografías a partir de 1948.

Concepto IDPC

Tras el estudio y análisis de información relacionada con la solicitud de aclaración de la FVI del inmueble ubicado en la Diagonal 49 sur No. 85 A - 92, Hacienda Las Margaritas, fue posible reconocer que:

- *La FVI vigente de la Hacienda Las Margaritas hace referencia fotográfica únicamente a dos de sus edificaciones principales, por lo que se hizo necesario llevar a cabo el estudio de estas y de las demás edificaciones que ocupan el predio para comprobar sus valores y asignar niveles de intervención.*
- *La casa principal de esta hacienda (edificación 1) posiblemente fue construida entre finales del siglo XIX y principios del XX. Es depositaria de una herencia colonial en cuanto a los sistemas constructivos, la materialidad y la forma de implantarse en el paisaje. Se encuentra en regular estado de conservación, pero la lectura de su volumetría y arquitectura es clara, lo que permite su recuperación y puesta en valor. Sin embargo, esta casa de hacienda no posee los mismos valores estéticos, históricos y simbólicos que otras haciendas de este sector como El Tintal o Tagaste y su puesta en valor podría verse incrementada si se permite flexibilidad para sus intervenciones. Por lo anterior, se propone la asignación del nivel 2 de intervención para esta edificación.*
- *La edificación 2 (adición a la casa principal) conserva su volumetría y materialidad original*





RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

en gran medida, y es un vestigio del crecimiento de la Hacienda y de cómo esta se fue ampliando de acuerdo a las necesidades y cambios de uso.

- La edificación 3 (zona de trabajo) ha sido modificada para dar paso a otros usos que han contribuido a su deterioro, su materialidad se ha perdido en gran parte y no es posible una lectura clara de lo que fue originalmente.
- La edificación 4 (vivienda de servicios) se encuentra en un alto estado de deterioro, y aunque hace parte de la Hacienda desde sus inicios, no tiene otro valor más que el de hacer parte de la configuración original de la misma.
- El valor principal de las edificaciones 2 (adición a la casa principal), 3 (zona de trabajo) y 4 (vivienda de servicios), radica en ser vestigios de la configuración de la Hacienda en el momento en que esta aún estaba destinada a la producción agrícola. Por lo anterior, se propone la asignación del nivel 3 de intervención para estas edificaciones. (...)

(...) Para pasar a la votación se señala la propuesta frente a cada edificación:

Edificación 1: Por los valores que se encontraron en su tipología, materialidad, integralidad a nivel espacial, se propone asignarle nivel 2 de intervención.

Una vez discutida esta edificación, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 1 o casa principal?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 1 o casa principal

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 1 o casa principal.

Edificación 2: Es una ampliación de tres pisos que aparece a mediados de la década de 1950. El consejero Gutiérrez considera que hay que tener en cuenta que el nivel 2 limitaría un poco la intervención para este edificio, el cambio de uso del suelo y su adaptación funcional a equipamiento cultural, por lo que se muestra de acuerdo con asignar nivel 3 de intervención y dar cierta flexibilidad para adecuarlo al nuevo uso.

El consejero Quiñones señala que por la altura de esta edificación, el tema de reforzamiento estructural también puede ser más manejable con la asignación del nivel 3



**RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023**

de intervención.

Una vez discutida esta edificación, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 3 de intervención a la edificación 2 o adición a la casa principal?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 3 de intervención a la edificación 2 o adición a la casa principal.

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 3 de intervención a la edificación 2 o adición a la casa principal.

Edificación 3: Aunque es importante la forma en que se ubica en el predio, su huella, forma de ocupación, y que se identifica con el uso original de la Hacienda, es una construcción precaria desde sus orígenes. Con la asignación del nivel 3 de intervención, la edificación debe conservar su huella y volumen. Se reconoce como valioso el muro de tapia pisada y adobe y otros elementos o fragmentos del claustro mencionados en la presentación. El ejercicio de valoración específico que se haga para su intervención determinará qué es lo que se debe conservar de esta edificación. La transformación que permite el nivel 3 dependerá de lo que se valore para la propuesta, que deberá ser aprobada por el IDPC.

Una vez discutida esta edificación, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 3 de intervención a la edificación 3 o zona de trabajo?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 3 de intervención a la edificación 3 o zona de trabajo.

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 3 de intervención a la edificación 3 o zona

**RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023**

de trabajo.

Edificación 4: El arquitecto Fonseca comenta que esta edificación es una síntesis de un momento de la arquitectura rural, tiene un valor como memoria de los materiales constructivos y la integralidad de techo, muros, cerramiento, además de su carácter de volumen único. Valdría la pena asignarle el nivel 2 y recuperarlo para que se convierta en una lección de memoria en términos de la construcción de arquitectura popular rural. El consejero Parra señala que con la información que se tiene se puede lograr un proyecto de restauración que se convierta en un testimonio de la conformación y uso rural de la Hacienda.

Una vez discutida esta edificación, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 4 o vivienda de servicios?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 4 o vivienda de servicios.

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la aclaración de la Ficha de Valoración Individual del inmueble Hacienda Las Margaritas, localizado en la Diagonal 49 Sur No. 85A – 92, asignando nivel 2 de intervención a la edificación 4 o vivienda de servicios.”

Que mediante el radicado 20237100079982 del 24 de mayo de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración actualizada.

Que mediante el radicado 20233300085321 del 24 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió varias observaciones al Instituto, en relación con la ficha de valoración elaborada.

Que mediante el radicado 20233300115381 del 17 de julio de 2023, la Secretaría, remitió una comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde señaló:

“(…) En este sentido, y en el marco de este acompañamiento, solicitó se realizara la evaluación y asignación de niveles a las edificaciones que componen el predio y se



RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

encuentra en espera de la remisión por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de la respectiva ficha de valoración individual, que recoge las recomendaciones dadas por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, respecto de la asignación de niveles de intervención.

Si bien esta ficha fue remitida a la Secretaría, según el correo electrónico identificado con el radicado 20237100079982 del 24 de mayo de 2023, mediante el radicado 20233300085321 de la misma fecha, esta entidad realizó un requerimiento para el ajuste a los contenidos de esta. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido este documento, solicito su valiosa colaboración para que se dé celeridad en esta gestión, que a futuro contribuirá en la protección y puesta en valor de este importante bien de interés cultural de la ciudad.

Que mediante el radicado [20237100130382](#) del 3 de agosto de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la ficha de valoración individual actualizada y ajustada según las observaciones realizadas en el marco de este trámite.

Que, de acuerdo con lo presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y según el concepto emitido por dicho órgano asesor esta Secretaría procederá a realizar la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Hacienda Las Margaritas, declarada como bien de interés cultural del ámbito distrital, localizada en la DG 49 SUR 85A 92 (dirección actual), Av. Ciudad de Cali - Calle 51 Sur (dirección de declaratoria), en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar la ficha de valoración individual del inmueble denominado Hacienda Las Margaritas, declarada como bien de interés cultural del ámbito distrital, mediante el Decreto 606 de 2011, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizada en la Diagonal 49 SUR 85A 92 (dirección actual), Av. Ciudad de Cali - Calle 51 Sur (dirección de declaratoria), en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C. de acuerdo con el contenido de la ficha que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo y de la ficha de valoración individual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a la Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023**

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S identificada con el NIT 8600580706, en la Carrera 54 A 127 A 45 de esta ciudad de Bogotá D.C

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co; al arquitecto Carlos Amézquita, Director de Patrimonio y Memoria (E) del Ministerio de Cultura, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co; a Diana Alejandra Rodríguez, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público al correo electrónico dadepbogota@dadep.gov.co y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web oficial de la entidad.

Artículo Quinto: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202131011000100032E.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte





RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado SIPC
Revisó: Víctor Rivera – Contratista SIPC
Andrés Gutiérrez Prieto – Contratista oficina jurídica SCRD
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo-Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Leonardo Garzón – Director de Arte, Cultura y Patrimonio Cultural
Margarita Maria Rúa A- Jefe Oficina Jurídica

Documento 20233300334193 firmado electrónicamente por:

Margarita Maria Rúa Atehortua, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 18-08-2023 09:49:37

Cristian Andrés Gutiérrez Prieto, Abogado contratista OAJ, Oficina Jurídica, Fecha firma: 18-08-2023 07:27:00

Nelson Roberto Ballen Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 17-08-2023 08:52:00

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 17-08-2023 09:38:45

Maritza Alejandra Roza Ruiz, Auxiliar de Servicios Generales, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 18-08-2023 16:03:11

Víctor Andrés Rivera Calderon, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 16-08-2023 16:12:12

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 14-08-2023 09:47:05

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 17-08-2023 07:31:24

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 18-08-2023 10:25:49



RESOLUCIÓN No. 605 DE 18 DE AGOSTO DE 2023

edb821a4c5bc53f64e90013db368e351c18d2f62ba941d52b0ef26f96cd4
1e84

